DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "El Tolima Nos Une" en el pilar #2 "Competitividad" incluye la Política "Tolima, tierra de Oportunidades". En el programa 2 "Infraestructura para el desarrollo" y en la Estrategia 2 "Acceso a vivienda y mejoramiento de las condiciones de habitabilidad". El PROYECTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL AREA URBANA Y RURAL QUE NOS UNE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, el cual impacta las metas de producto denominadas CP2MP6 "VIVIENDAS NUEVAS CONSTRUIDAS Y/O MEJORADAS Y/O SUBSIDIOS ASIGNADOS SECTOR URBANO" CP2MP7 "VIVIENDAS NUEVAS CONSTRUIDAS Y/O MEJORADAS Y/O SUBSIDIOS ASIGNADOS, A POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO Y/O REINCORPORADO Y/O PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL ÁREA URBANA" CP2MP15 "VIVIENDAS NUEVAS CONSTRUIDAS Y/O MEJORADAS Y/O SUBSIDIOS ASIGNADOS PARA ACCESO A VIVIENDA A POBLACIÓN VULNERABLE INDÍGENA, ROM, AFRO, MUJER CABEZA DE FAMILIA, LGTBI Y LOS GRUPOS DE ATENCIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA URBANA".

El Gobierno Departamental del Tolima, se enfrenta a un alto déficit de acceso a vivienda digna, para la población del departamento; teniendo que resolver requerimiento de la población para adquisición de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda y/o asignación de subsidios, tanto en el área urbana como rural.

De allí, que el Gobierno departamental tiene dentro de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo, mejorar la calidad de vida de la población de los municipios del departamento del Tolima, generando espacios adecuados para contribuir con el mejoramiento de las necesidades básicas a nivel de habitabilidad, combatiendo y reduciendo de esta manera las brechas de inequidad y desintegración social tanto en el área urbana, como en el área rural y de forma especial dirigida a la población vulnerable, víctimas del Conflicto y/o personas en condición de discapacidad, indígena, ROM, Afro, Mujer cabeza de familia, LGTBI y los grupos de atención especial.

La vivienda es un componente fundamental dentro de la calidad de vida de una población; por lo cual, las deficiencias en la habitabilidad afectan los niveles de calidad de vida, a través de la generación de problemáticas en salud y en el tejido social.

El derecho a un hábitat digno, implica no solo la posibilidad de la población de tener un refugio, sino además, la adecuada prestación de servicios públicos, una ubicación con servicios sociales cercanos y facilidades de acceso a la vivienda, entre otros factores que engloban la habitabilidad.

El objetivo al que apunta el Gobierno departamental, es garantizar a la población del Departamento en el área rural, el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos, contribuyendo con ello, al mejoramiento del medio ambiente.

Así mismo, se proyecta garantizar el acceso a mejores condiciones en los hogares, a través de actividades de mejoramiento, mediante adecuaciones en las instalaciones de servicios públicos, pisos, cubiertas y cocinas; o mediante la adquisición de vivienda nueva por medio de proyectos para aplicación de subsidios de la población vulnerable, víctimas del

Conflicto y/o personas en condición de discapacidad, indígena, ROM, Afro, Mujer cabeza de familia, LGTBI y los grupos de atención especial, susceptible de dichos subsidios.

Dentro del enfoque de vivienda, el Departamento, requiere brindar mejores condiciones de vida apuntando a garantizar la equidad a la población en condición de discapacidad, facilitando a dicho grupo poblacional, la adquisición de vivienda, dado que es una población doblemente vulnerable, siendo que se encuentra en situación de pobreza y a su vez, en una condiciones física limitada, para quienes deben estar focalizados y ser beneficiarios de los programas de vivienda de interés prioritario.

De allí, que se pretendan contemplar viviendas, mejoramientos y/o subsidios para el beneficio de las personas en situación de discapacidad, a quienes se pretende atender en aras de que no se generen barreras arquitectónicas en el interior de sus viviendas, las cuales deberán estar adaptadas para dicha población, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida el gobierno nacional.

La vivienda es el derecho fundamental y revive el interés estatal en beneficio de la función social en pro de sus habitantes, propendiendo en preferencia siempre hacia aquellas poblaciones más vulnerables, sin que con esto, se afecte el principio de igualdad que profesa la Nación.

Por lo anterior, el Departamento del Tolima requiere aumentar la competitividad, bienestar y calidad de vida del sector urbano y rural del Tolima, mejorando la calidad de vida de la población, proveyendo de espacios que contribuyan al mejoramiento de las necesidades básicas a nivel de habitabilidad, reduciendo la inequidad y desintegración social.

Los Municipios de Anzoátegui, Flandes y Piedras, radicaron ante el Departamento, Secretaría de Infraestructura y Hábitat, proyectos para contrarrestar el deficit de vivienda de sus municipios, los cuales fueron revisados y viabilizados, por cumplir los requisitos dispuestos por el Departamento del Tolima, cada uno conforme las necesidades de su región así:

"**MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD A TRAVES DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA VIVIENDA URBANA A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA**"

En municipios como Piedras la inversión de recursos económicos para el mejoramiento de vivienda ha sido deficiente frente a la gran cantidad de viviendas que presentan considerables carencias en su parte estructural, de habitabilidad y de saneamiento básico.

Por esta razón, el municipio de Piedras, específicamente en su zona urbana se postula como el punto de intervención para el proyecto, teniendo en cuenta el acceso a la vivienda digna, por medio de programas, proyectos para la construcción de vivienda; para disminuir la vulnerabilidad social y precariedad del hábitat de la población, especialmente de los hogares en situación de pobreza del municipio, disminuyendo el déficit cualitativo de vivienda.

El municipio de Piedras, presenta bajos niveles de inversión de recursos económicos para el mejoramiento de vivienda, lo cual, se refleja en la carencia estructural, de habitabilidad y de saneamiento básico para la población menos favorecida.

Para el año 2018 se estimó un déficit de vivienda cualitativo de 10,23% y una tasa de déficit de vivienda cuantitativo de 9,71%, lo cual, indica un requerimiento de más de 575 viviendas entre nuevas y por mejorar.

Por lo anteriormente expuesto, se dificulta el acceso a subsidios y programas para la adquisición de vivienda propia, incrementa la vulnerabilidad ante las situaciones de riesgos ambientales y aumenta los índices de pobreza, necesidades básicas insatisfechas y desigualdad en el municipio.

Bajo este panorama surge la necesidad no solo de impulsar la construcción de nuevos complejos habitacionales, sino de otorgar beneficios a la población menos favorecida que permitan incrementar la capacidad de adquisición de vivienda propia de los habitantes de Piedras, brindando de esta manera oportunidades de integración social, calidad de vida y un desarrollo municipal basado en el acceso equitativo a los derechos fundamentales como la vivienda.

Se estiman alrededor de 282 personas declaradas víctimas del conflicto armado. Estas condiciones socioeconómicas inciden directamente en el alto déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en el sector, lo cual genera a su vez problemas de salubridad, hacinamiento, vulnerabilidad ante el riesgo ambiental, estrés, entre otros. Aún bajo estas condiciones, el 7.8% de los habitantes viven en hacinamiento dada la carencia de programas y oportunidades para el acceso a vivienda propia.

En el municipio de Piedras a través de la construcción de complejos habitacionales en la zona urbana, se pretende fomentar un entorno inclusivo que permita la adquisición de vivienda propia a la población vulnerable a través de un programa de subsidios y por ende reducir el déficit habitacional.

Por lo expuesto se suscribirá bajo los siguientes términos presupuestales, por la suma de UN MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 1.508.526.000) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera:

NOVECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE ($ 908.526.000,00) M/CTE que serán aportados por la Gobernación del Tolima de los cuales CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($136.278.900) serán recursos de la vigencia 2021 y se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4275 del 07 de octubre de 2021, la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE ($772.247.100,00), serán con cargo a los recursos de la vigencia 2022.

- El municipio de PIEDRAS - Tolima aportará la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE..

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Con el fin de brindar solución a la problemática antes mencionada, la Administración Departamental se dispone a "REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD A TRAVÉS DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA VIVIENDA URBANA A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA", buscando de esta forma aumentar el acceso a vivienda en condiciones dignas a la población vulnerable a través de un programa de subsidios.

Para ello las actividades que se van a realizar son:

Asignación de subsidio familiar para la adquisición de vivienda nueva urbana, entregado por una sola vez a 100 hogares del Municipio, beneficiando a 400 personas. Dicho proyecto fue presentado por el Municipio de Piedras, al Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima, el cual se encuentra priorizado, viabilizado y aprobado para la asignación de subsidios de vivienda complementarios a través de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, por un valor total de NOVECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 908.526.000) M/CTE, los cuales serán asignados por la Gobernación del Tolima.

JUSTIFICACIÓN ECONOMICA

Fuente de Financiación	Tipo de Recurso	Valor
Gobernación del Tolima	Propios	$ 908.526.000
Alcaldía de Piedras	Propios	$ 600.000.000
Total		**$ 1.508.526.000**

Es importante precisar que lo que corresponde al aporte de la Gobernación, para la vigencia del año 2021 los recursos asignados corresponden al 15% ($136.278.900,00) y para la vigencia del año 2022 los recursos serán del 85% ($772.247.100,00):

FUENTE DE RECURSOS	OBJETO	RECURSOS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2021	RECURSOS A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022	OBSERVACIONES	PERIODO DE TIEMPO DE DURACIÓN DE LA VIGENCIA FUTURA	TIPO DE VIGENCIA
Propios	CELEBRAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA **"MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD A TRAVÉS DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA VIVIENDA URBANA A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA"**	(15%) $136.278.900,00	(85%) $772.247.100,00	Es importante precisar que para vigencia de 2021 los recursos son del 15% y el restante es para el 2022 que corresponde al 85% .	DOCE (12) MESES	Ordinaria

Plazo: Doce (12) meses.

Valor Total: UN MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 1.508.526.000) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera:

NOVECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE ($ 908.526.000,00) M/CTE que serán

aportados por la Gobernación del Tolima de los cuales CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($136.278.900) serán recursos de la vigencia 2021 y se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4275 del 07 de octubre de 2021, la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE ($772.247.100,00), serán con cargo a los recursos de la vigencia 2022.

- El municipio de PIEDRAS - Tolima aportará la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE.

I. OBJETO DEL CONVENIO.

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PIEDRAS PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS PARA VIVIENDA URBANA DE INTERES PRIORITARIO A LA POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA"

II. TIPO DE CONTRATACION.

El fundamento jurídico para su celebración se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de1998, que dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos."

III. CLASE DE CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO. Artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PIEDRAS PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS PARA VIVIENDA URBANA DE INTERES PRIORITARIO A LA POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA"
2. El Municipio de Piedras Tolima, se compromete a rendir informe trimestral del giro de los recursos a la fiducia que administra el proyecto de vivienda urbana de interés prioritario.
3. Revisar que los beneficiarios de los recursos aportados cumplen con todas las condiciones dadas para la asignación de los mismos, verificando que estos se encuentren en algún grupo de población vulnerable, víctimas del Conflicto y/o personas en condición de discapacidad, indígena, ROM, Afro, Mujer cabeza de familia, LGTBI y los grupos de atención especial, según corresponda.
4. El Municipio de Piedras Tolima, se compromete rendir informe trimestral detallado de la aplicación de los subsidios a cada uno de los hogares beneficiados para un total de 100 hogares del municipio.

5. El Municipio de Piedras Tolima, deberá previo a la suscripción del acta de inicio del convenio, allegar las pólizas exigidas para la correcta ejecución del convenio conforme a los amparos exigidos.
6. El municipio de Piedras Tolima, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), al igual que los aportes parafiscales (sena, icbf y cajas de compensación familiar) del personal operativo, utilizado para la ejecución de las actividades.
7. El Municipio de Piedras Tolima, deberá constituir, ampliar, prorrogar o modificar las Garantías en el evento que se modifique las condiciones iníciales del Convenio, así mismo el Municipio deberá hacerlo extensivo y exigible al Contratista.
8. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del convenio.
9. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
10. Realizar la apertura de una cuenta bancaria de ahorros con denominación municipio de Piedras Tolima, con el nombre del convenio.
11. Reintegrar al departamento los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros que estos generen.
12. Ejecutar el convenio con total apego y respeto por las Normas anticorrupción.
13. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERANTE designara un funcionario idóneo de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión, sin perjuicio que el Representante Legal puede ejercerla directamente.
14. Suscribir acta de Liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor asignado por el Municipio
15. Las demás que resulten de la ejecución del convenio, de común acuerdo entre las partes

V.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Realizar los giros al Municipio de PIEDRAS – TOLIMA, correspondiente al aporte del Departamento tal y como se estableció en la forma de desembolso. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio a través del Supervisor.
2. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Convenio.
3. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
4. Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del Convenio.
5. Liquidar el Convenio en debida forma

OTRAS OBLIGACIONES:

1) Incluir en todas las actividades el logotipo de la Alcaldía y la Gobernación delTolima, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos.
2) Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades,incluyéndose material gráfico y estadístico con los debidos soportes financieros.
3) Incluir en los informes la población beneficiada.
4) Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación.

5) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y anexas al mismo.
6) Informar oportunamente al departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.
7) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifique sus condiciones.
8) Realizar oportunamente al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo conel Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
9) Las demás que resulten de la ejecución del convenio.

VI. DEBERES Y DERECHOS DEL COOPERANTE:

EL **COOPERANTE** se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en laejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; **c)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **d)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.

VII. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

UN MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 1.508.526.000) M/CTE, distribuidos de la siguiente manera:

NOVECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE ($ 908.526.000,00) M/CTE que serán aportados por la Gobernación del Tolima de los cuales CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($136.278.900) serán recursos de la vigencia 2021 y se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4275 del 07 de octubre de 2021, la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE ($772.247.100,00), serán con cargo a los recursos de la vigencia 2022.

- El municipio de PIEDRAS - Tolima aportará la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE.

VIII. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Fuente (Origen de los recursos	**RUBRO-FUENTE**	**CDP**	**NOMBRE**	**VALOR**

con los cuales se va a contratar)				
RECURSOS PROPIOS	03-3-2315-7704	4275 7/10/2021	DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL AREA URBANA Y RURAL QUE NOS UNE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BPIN: 2020004730044	$136.278.900.oo

IX. PLAZO DE EJECUCION

El Departamento establece un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

X. FORMA DE DESEMBOLSO

El Departamento del Tolima transferirá al COOPERANTE el valor de su aporte de la siguiente manera:

La Gobernación del Tolima realizará un único desembolso por el valor total de los aportes al encargo fiduciario constituido por el Municipio y el socio estratégico, en la vigencia del año 2022 en el momento en el cual se encuentre incorporado y aprobado el presupuesto vigencia 2022 y la secretaria de hacienda adelante los tramites de expedición de certificado de disponibilidad y registro.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos del presente Convenio estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Cooperante deberá abrir una cuenta de Ahorros a nombre del Convenio, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, el Cooperante deberá informar al supervisor del Convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del Convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera.

PARÁGRAFO CUARTO: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la

ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las Garantías.

XI. DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá contener:

a. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el RepresentanteLegal Propuesta Técnico – Económica
b. Certificado de aportes discriminados y/o Disponibilidad Presupuestal (Si es en bienesy servicios se debe indicar la clase de bien o servicio y su valor)
c. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
d. Credencial electoral y acta de posesión.
e. Formulario de Registro Único Tributario –RUT- actualizado.
f. Certificado donde consta estar al dia en el pago de aportes al sistema de seguridad social
g. Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente (Procuraduría) del Representante Legaly de la Persona Jurídica
h. Certificado de antecedentes fiscales, vigente –Contraloría- (del Representante Legaly de la Persona Jurídica)
i. Antecedentes judiciales, medidas correctivas
j. Documento que acredite que el representante legal está facultado para contratar.

Nota: La omisión de alguno de los documentos que deben acompañar la propuesta, es causal para la no realización del Convenio.

XII. CELEBRACION DEL CONVENIO

El convenio se celebrará siempre y cuando cumpla con los requisitos y formas establecidas para su presentación, contempla das en las presentes condiciones generales.

XIII. SUPERVISION DEL CONVENIO

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **DIANA MARIA GUERRERO CAMACHO** – Arquitecta Contratista - Secretaria de Infraestructura y Hábitat y será el encargado de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del Convenio, recibir la información y documentación que entregue el Cooperante en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción.

Las funciones que ejercerán el supervisor son todas las estipuladas en la Ley 80 de 1993 y especialmente las consagradas en el Decreto 0811 del 21 de Julio de 2017 "Por medio del cual se adopta el manual de Supervisión e interventoría de la Gobernación del Tolima"

XIV. LOCALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA PROPUESTA

Municipio de PIEDRAS en el Departamento del Tolima

XV. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONVENIO.

El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en el artículo 95 de laLey 489 de 1998, el Decreto Departamental 810 de 2017, y demás normas concordantes,y las presentes condiciones generales para el convenio.

XVI. REGISTRO PRESUPUESTAL, GARANTIAS Y APROBACIÓN DE GARANTIAS

El perfeccionamiento del CONVENIO se presenta con las firmas de quienes lo suscriben y su legalización se genera con la constitución y aprobación de las garantías exigidas.

XVII. GARANTÍAS A OTORGAR

El Cooperante deberá constituir la siguiente póliza a favor del Departamento del Tolima:

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o cooperante, de acuerdo con el objeto del convenio a ejecutar son los siguientes:				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del CONVENIO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del CONVENIO	Duración del CONVENIO y seis (6) meses más

PARAGRAFO. *- Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE en cualquier evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el COOPERANTE deberá ampliar o prorrogar las garantías.*

XVIII. *RELACION LABORAL*.

El COOPERANTE no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del convenio, vínculo laboral alguno con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Toda la responsabilidad derivada dela ejecución del convenio es responsabilidad del cooperante.

XIX. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, paraque realicen control social al presente proceso de contratación.

XX LIQUIDACIÓN

El Convenio se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes cooperantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del Convenio y los pagos realizados al COOPERANTE y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del Convenio. No obstante lo anterior, el supervisor del Convenio podrá solicitarle al COOPERANTE, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.

Dado en Ibagué – Tolima a los

CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto

Proyectó: Eliana Marcela Rada Enciso